Nota de prensa

La Seguridad Social ha tramitado 2.328 permisos por nacimiento y cuidado de menor en el primer semestre en Cantabria

- **El gasto en estas prestaciones entre enero y junio en Cantabria fue de 14,26 millones de euros**

Santander, 30 de julio de 2021.-

La Seguridad social tramitó en Cantabria 2.328 prestaciones por nacimiento y cuidado de menos durante el primer semestre de 2021; de ellas, 1.125 correspondieron al primer progenitor, habitualmente la madre, y 1.203, al segundo progenitor.

El gasto de estas prestaciones ha ascendido en el primer semestre de 2021 en Cantabria a 14,26 millones de euros. También se han tramitado en estos meses un total de 190 excedencias para atender a hijos/as o menores acogidos o para el cuidado de otros familiares.

En el conjunto del país, el gasto en la prestación por nacimiento y cuidado de menor en los primeros seis meses de año ascendió a 1.369,13 millones de euros.

La prestación por nacimiento y cuidado de menor sustituyó en 2019 a las antiguas prestaciones de maternidad y paternidad. Desde el 1 de enero de este año 2021, este permiso es de 16 semanas para ambos progenitores y se reconoce como un derecho individual y no transferible.

De las 16 semanas, seis de ellas deben disfrutarse inmediatamente después del parto o resolución judicial o administrativa en caso de adopción, guarda o acogimiento. El resto del tiempo puede disponerse en periodos sucesivos.

CORREO ELECTRÓNICO
gabinete_prensa.cantabria@correo.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

AVDA. CALVO SOTELO 25
39002 - SANTANDER
TEL: 942 999 113
FAX: 942 999 146

Por comunidades autónomas, el mayor número de prestaciones por nacimiento y cuidado de menor se ha reconocido en Andalucía (42.525), Cataluña (40.482), Madrid (32.402) y la Comunidad Valenciana (24.004).

El número de estas prestaciones ha menguado un 1,48% respecto al mismo periodo del año pasado. En 2020, la baja por nacimiento para el segundo progenitor aún era de 12 semanas, frente a las 16 del primer progenitor, porque aún no se había completado el periodo de transición que ha culminado con la equiparación de las prestaciones de madres y padres.

La cuantía de estas prestaciones es equivalente a la base de cotización del mes anterior al parto, adopción, guarda o acogimiento, y se abona directamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) durante las semanas que dura el permiso.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social ofrece la posibilidad de solicitar la prestación por nacimiento de forma telemática, a través del portal Tu Seguridad Social (https://sede.seg-social.gob.es/) con certificado digital o usuario y contraseña en Cl@ve permanente. También se puede solicitar sin certificado digital a través de: https://tramites.seg-social.es/acceso/prestacion-nacimiento-cuidado-menor.html.

También se pueden solicitar telemáticamente los periodos sucesivos de descanso por nacimiento o cuidado del menor, si los progenitores optan por dividir el periodo.

Excedencias por cuidado de hijo/a, menor acogido o familiar

Por otro lado, el número de excedencias dadas de alta en el primer semestre del año fue de 22.172, de las que 18.838 correspondieron a mujeres, el 84,97%, y 3.334 a hombres, lo que equivale al 15,03%. El número de excedencias se ha reducido de media un 13,63% respecto al mismo periodo del ejercicio 2020.

Madrid (4.088), Cataluña (3.319), País Vasco (2.567), Andalucía (2.480) y Comunidad Valenciana (2.222) son las comunidades autónomas con más excedencias tramitadas.

CORREO ELECTRONICO
gabinete_prensa.cantabria@correo.gob.es

AVDA, CALVO SOTELO 25
39002 - SANTANDER
TEL: 942 999 113
FAX: 942 999 146

En todas las comunidades autónomas se han registrado menos excedencias que el año pasado. Los principales descensos en el primer semestre corresponden a Cantabria (-23,08%), Madrid (-22,91%), Aragón (-22,60%), Castilla y León (-21,97%).

Los trabajadores y trabajadoras pueden solicitar excedencia para atender a hijos/as o menores acogidos o para el cuidado de otros familiares. Los tres primeros años de excedencia para el cuidado de un hijo/a o menor acogido tienen la consideración de periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad. También se considera efectivamente cotizado, a efectos de esas prestaciones, el primer año de excedencia para el cuidado de otros familiares.

CORREO ELECTRONICO
gabinete_prensa.cantabria@correo.gob.es

AVDA, CALVO SOTELO 25
39002 - SANTANDER
TEL: 942 999 113
FAX: 942 999 146